edita excma. diputación provincial de alicante



Nº 69 de 10/04/2025

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE**

**2498** CONVOCATORIA AYUDAS A MUNICIPIOS Y EATIM PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y/O EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, ANUALIDAD 2025

#### **ANUNCIO**

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, por acuerdo plenario de fecha de 3 de abril de 2025, aprobó la Convocatoria del Plan de Ayudas a municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, anualidad 2025, de conformidad con las siguientes,

#### *"BASES*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y dotación.

Las presentes Bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la "Convocatoria del plan de ayudas a municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para adquisición de equipamiento y material deportivo, anualidad 2025".

Será objeto de la presente Convocatoria la subvención para la compra por parte de los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición, durante la anualidad 2025, de equipamiento y/o material deportivo necesarios para el desarrollo del deporte y la práctica de la actividad física en sus diferentes espacios deportivos, de carácter inventariable (bien mueble no fungible del que se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado), propio de los diferentes espacios deportivos, necesario para el desarrollo del deporte y la actividad física, como lo son, por ejemplo: juego de canastas fijas o móviles homologadas de diversas modalidades deportivas, juego de porterías con redes fijas o móviles homologadas de diversas modalidades deportivas, postes con redes fijos o móviles homologados de diversas modalidades deportivas, mesas homologadas de tenis de mesa, mesas anti vandálicas de exterior para tenis de mesa y ajedrez, tatamis y colchonetas para artes marciales, tapices para gimnasia, corcheras para piscina, aparatos de cardio para gimnasios, material y equipos de musculación, aparatos de

Pág. 1 2498 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

gimnasia, etc. y otros elementos anexos a estos como contrapesos, conjunto de tableros y aro de baloncesto, redes de protección, banquillo para jugadores, marcadores electrónicos, desfibriladores, etc.), incluyendo el necesario para dar un servicio adecuado en espacios anexos como los vestuarios (taquillas, bancos, etc.).

Se recomienda que el material o equipamiento para gimnasios tipo barras, discos, mancuernas, mancuerneros, kettlebell, etc. se agrupe como si fuera un solo elemento (juego o conjunto). Es decir, si se compran discos de diferentes pesos, indicar que se compra un juego de discos para musculación de diferentes pesos cuyo valor total a la suma del valor individual de todos los discos. Si se compran varias barras de halterofilia junto con discos de diferentes pesos, indicar que se compra un juego de barras y discos de musculación de diferentes pesos con un valor total igual a la suma del valor individual de todos los discos. Si se compra un mancuernero junto con mancuernas de diferentes pesos, indicar que se trta de un juego de mancuernas con macuernero con un valor total igual a la suma del valor individual de cada elemento.

No serán objeto de subvención la adquisición de material <u>no inventariable</u> (por ejemplo: vestimenta deportiva, camisetas, zapatillas, balones, pelotas de tenis, material para cursos de natación, redes para porterías, etc.).

La presente Convocatoria contará con una dotación económica prevista que asciende a la cantidad de 100.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.7620300 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2025.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo. Dicho importe dependerá de la distribución por tramos de habitantes, según se indica a continuación:

IMPORTE FIJO POR TRAMOS DE HABITANTES		
0-1.000	1.001-3.000	3.001-5.000
1.200,00€	1.000,00€	800,00€

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Para aquellos municipios en riesgo de despoblamiento, la ayuda económica alcanzará el 100% del importe máximo de subvención establecido en las presentes Bases (1.500,00€).

En relación con los municipios en situación de riesgo de despoblamiento se estará a lo que anualmente se contemple en la Resolución de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, respecto de los municipios de la provincia de Alicante en situación de riesgo demográfico, contemplados en la línea específica del fondo de cooperación

Pág. 2 2498 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

municipal para la lucha contra el despoblamiento para cada ejercicio (htpp://avant.gva.es/va/municipis-avant).

Este extremo será comprobado de oficio por el Departamento de Deportes de la Diputación de Alicante.

#### SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios:

Para ser beneficiarios de esta subvención, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No exceder la población del municipio de 5.000 habitantes.
- b) Ser titular del inmueble en el que se ubique la instalación objeto del equipamiento.
- c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No estar incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación de Alicante.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) No haber solicitado o no disfrutar de cualquier otra subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto.

#### TERCERA.- Solicitudes.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

El modelo de solicitud y la documentación anexa se encuentran en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante <a href="https://diputacionalicante.sedelectronica.es">https://diputacionalicante.sedelectronica.es</a> en el apartado de "Trámites" seleccionando el procedimiento Deportes, Plan de Ayudas a municipios menores de 5.000 habitantes para la adquisición de material y equipamiento deportivo, cuya URL es la siguiente:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/41ea7dba-0a1d-4b60-9905-08fbd46f589b

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Pág. 3 2498 / 2025



# Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Ayuntamiento/EATIM.

Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, así como el trámite electrónico, estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada anteriormente. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se deprenden de las mismas.

#### CUARTA.- Documentación.

Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud conforme al trámite electrónico establecido, especificando el material y/o equipamiento deportivo objeto de subvención, y detallando unidades a adquirir, precio por unidad, espacio deportivo en el que se ubicará dicho equipamiento o material, y el coste total previsto.

Al modelo de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN normalizado, <u>debidamente</u> <u>cumplimentado y firmado</u>, se adjuntará la siguiente documentación:

- 1. Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal del espacio o espacios deportivos en los que se ubicará el equipamiento y/o material deportivo objeto de subvención.
- 2. Si un Ayuntamiento durante el plazo de presentación de solicitudes puede acreditar que la población de su municipio supera la que figura en el último padrón del INE aprobado, deberá aportar un certificado del número de habitantes del mismo. Por tanto, el resto de Ayuntamientos no deben aportar documentación que acredite el número de habitantes de sus municipios.

Pág. 4 2498 / 2025



# Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación interesada, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <a href="https://diputacionalicante.sedelectronica.es">https://diputacionalicante.sedelectronica.es</a>, apartado "Mi Carpeta Electrónica"/"Mis Expedientes". Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

#### QUINTA.- Importe máximo de la subvención.

El importe máximo de la subvención no excederá de 1.500,00 euros, en el bien entendido que la Entidad Local beneficiaria deberá justificar, en su totalidad, el presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado.

No obstante, para aquellos municipios en riesgo de despoblamiento, la ayuda económica alcanzará el 100 % del presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado entendiendo que dicho presupuesto se deberá ajustar al máximo establecido de 1.500,00 euros.

Si la dotación de la Convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la misma, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional. Esta minoración no se aplicará a los municipios en riesgo de despoblamiento.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica de la Convocatoria, se podrá prorratear proporcionalmente entre todas las peticiones valoradas, pudiéndose superar los importes máximos establecidos en estas Bases.

#### SEXTA.- Resolución.

Evaluadas las solicitudes por el Departamento de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor del expediente formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por el Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial número 3328, de 28 de julio de 2023, que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

Pág. 5 2498 / 2025

@BOP

Nº 69 de 10/04/2025

# Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

La Comisión de Valoración a la que refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3328, de 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023).

Como criterio general de valoración, se considerarán admitidas las solicitudes para la compra por parte de los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición, durante la anualidad 2025, de equipamiento y/o material deportivo necesarios para el desarrollo del deporte y la práctica de la actividad física en sus diferentes espacios deportivos, de carácter inventariable, y el importe concedido dependerá del número de habitantes y de la condición de municipio en riesgo de despoblamiento establecidos en la Base Primera.

La resolución de la Convocatoria contendrá la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto y su cuantía; los Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación; y los Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de CUATRO MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellos Ayuntamientos/EATIM que no hubieren justificado la subvención concedida en la Anualidad de 2024, quedarán automáticamente excluidos del Plan, salvo que hubieren formulado renuncia expresa a la subvención de dicha anualidad.

El acuerdo por el que se concedan estas subvenciones y los siguientes actos administrativos, serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas publicaciones servirán de notificación a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.

SEPTIMA.- Justificación y abono.

Para la justificación de la subvención se establece como fecha límite el <u>1 de octubre</u> <u>de 2025</u>.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de la documentación justificativa establecida en las bases reguladoras.

Pág. 6 2498 / 2025



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Si vencido el plazo de justificación el Ayuntamiento/EATIM no hubiese presentado los correspondientes documentos justificativos indicados en la presente Base, se entenderá que renuncia al derecho de cobro de la subvención concedida.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones. El Impreso 1-A (modelo aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto) estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en la dirección: <a href="https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1">https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1</a> ("Tramites"/"Procedimientos disponibles"/"Seleccione categoría: Justificación de Subvenciones").

Además de la documentación indicada en los apartados anteriores, y si la Excma. Diputación Provincial lo requiriese, el Ayuntamiento/EATIM habrá de presentar declaración responsable de que continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que hubiese concedido autorización expresa a la Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ver en modelo de solicitud).

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa, tanto si el material objeto de la subvención ha sido adquirido con anterioridad a la fecha de resolución de la Convocatoria, como en el caso contrario, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención percibida a que se refiere la Base Séptima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad beneficiaria. Y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados.

En ningún caso se podrá justificar con equipamiento y/o material distinto al concedido como subvención y que figure en la resolución de la Convocatoria

Asimismo, junto con el IMPRESO 1-A, que incluye certificado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia; así como, certificado de los gastos e inversiones realizados en la actividad subvencionada, se deberá aportar:

- a) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.
- b) Certificación que acredite que los bienes adquiridos de resultas de esta convocatoria, figuran o figurarán inscritos en el inventario de bienes del municipio.

Pág. 7 2498 / 2025

edita excma. diputación provincial de alicante



Nº 69 de 10/04/2025

### Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- c) Acta o Actas de recepción de los bienes que constituyen el equipamiento debidamente formalizadas. En el caso de las Actas de recepción no firmadas electrónicamente, deberá procederse a su compulsa electrónica.
- d) Acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excma. Diputación provincial a que se refiere la Base Octava, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento/EATIM y se deberá adjuntar, en el caso de que se hubiesen confeccionado, un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos realizados, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dichos elementos publicitarios se deberá incluir el logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Asimismo, deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.
- e) Sólo cuando la Entidad beneficiaria de la subvención no disponga de redes sociales, se deberá aporta un Certificado declarando esta circunstancia y eximiendo de la difusión en redes sociales de la subvención obtenida, sin perjuicio de la obligación de publicitar las ayudas percibidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.

#### OCTAVA.- Publicidad.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a difundir en la forma adecuada el objeto de la subvención: que el material y/o equipamiento deportivo adquirido ha sido subvencionado por esta Excma. Diputación Provincial y deberán proceder a su inventario.

La difusión podrá realizarse con un cartel, anuncio o cualquier otro soporte que se estime adecuado, y al que tenga acceso cualquier usuario de los espacios deportivos del municipio destinatario de la ayuda. Asimismo, la subvención concedida se deberá difundir en las redes sociales de las que disponga el beneficiario.

En todo caso, la publicidad deberá contener el logotipo de la Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de su financiación, la denominación de la convocatoria, el material adquirido y el importe total de la subvención concedida.

Pág. 8 2498 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Si la Entidad beneficiaria no dispusiera de redes sociales, se deberá aportar un certificado emitido por el/la Secretario/a, comunicando dicho extremo en los términos descritos en la Base Séptima (Justificación y abono).

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante, cuyo texto completo se encuentra a disposición en el siguiente enlace

https://abierta.diputacionalicante.es/wp-

content/uploads/1CORPORACION20232027/RelevJca/PlanesAnualesyPluri/RP-470-CUERDO-PLENO POLITICA-OBSEQUIOS ANONIM.pdf

#### **NOVENA.-** Régimen Jurídico

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, y demás normativa específica aplicable.

#### **DÉCIMA.-** Obligación de colaboración de los beneficiarios

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

#### **DÉCIMO-PRIMERA.-** Pérdida del derecho al cobro de la subvención

La Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el objeto de la subvención no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación, establecidos en las Base Séptima de esta Convocatoria.

#### **DÉCIMO-SEGUNDA.-** Control financiero de las subvenciones.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Pág. 9 2498 / 2025





Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**DÉCIMO-TERCERA.-** Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidad en materia de subvención.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### **DÉCIMO-CUARTA.-** Impugnación.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Pleno Provincial por el que se aprueba la Convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

Documento firmado electrónicamente.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL

Pág. 10 2498 / 2025